



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH

Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado

Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0238-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 marzo 10

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2021” del Programa de Segunda Especialidad Profesional, en 09 folios, Copia de Resolución N° 0053-2021-D-FCED-UNH (12.02.21), Copia de Oficio N° 0049-2021-SD-FCED-UNH (12.02.21), Copia de Oficio N° 0366-2021-DFCED-R-UNH (22.02.21), Copia del Oficio Transcriptorio N° 0196-2021-CU-SEGE-R-UNH (04.03.21); sobre ratificación de la Resolución N° 0053-2021-D-FCED-UNH (12.02.21), donde se aprueba el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2021” del Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita a la señora Rectora (e) de la UNH, con Oficio N° 0366-2021-DFCED-R-UNH (22.02.21), ratificación a través de Consejo Universitario, de la Resolución N° 0053-2021-D-FCED-UNH (12.02.21), donde se aprueba el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2021” del Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, con XII Capítulos, 29 Artículos y 02 Disposiciones complementarias, el mismo que consta de 09 folios;

Que de acuerdo al Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 0005-2020-AU-UNH, de fecha 20 de agosto de 2020: “Las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: (...). Las facultades según, su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica y otros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5. del Artículo 147° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 0005-2020-AU-UNH, de fecha 20 de agosto de 2020, el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: “Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0238-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 marzo 10

por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular”;



Que, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2021” del Programa de Segunda Especialidad Profesional, tiene como objetivos: - Establecer los procedimientos y lineamientos de los procesos de admisión para los postulantes a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional; - Orientar a los postulantes para su adecuada participación en el proceso de admisión a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional; - Establecer las normas de selección de postulantes a fin de cubrir las vacantes que oferta el Programa de Segunda Especialidad Profesional;

Que, la señora Rectora, dispone al Secretario General, a través del Correo Institucional de Rectorado, su puesta en agenda de sesión de Consejo Universitario, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 03 de marzo de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2020-AU-UNH (23.11.20)



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la Resolución N° 0053-2021-D-FCED-UNH (12.02.21), donde se aprueba el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2021” del Programa de Segunda Especialidad Profesional, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, cuyos objetivos son: - Establecer los procedimientos y lineamientos de los procesos de admisión para los postulantes a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional; - Orientar a los postulantes para su adecuada participación en el proceso de admisión a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional; - Establecer las normas de selección de postulantes a fin de cubrir las vacantes que oferta el Programa de Segunda Especialidad Profesional, documento que consta de XII Capítulos, 29 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, el mismo que consta de 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto legal, toda resolución que se oponga a lo resuelto en la presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH

Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado

Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0238-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 marzo 10

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Ciencias de la Educación, Programa de Segunda Especialidad Profesional de nuestra Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y cumplimiento.

“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”



Dra. Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA
RECTORA (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

RRH/avch.



Lic. Rafael REGINALDO HUAMANÍ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

2021

Dra. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA

RECTORA

Dra. ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. MANUEL JESUS BASTO ZAES

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. REGULO PASTOR ANTEZANA IPARRAGUIRRE

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Mg. MILAGROS PIÑAS ZAMUDIO

DIRECTORA DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Ing. HAROLD RUBEN ESCOBAR FERNANDEZ

(e) ÁREA ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
BASES LEGALES.....	3
CAPÍTULO II.....	3
OBJETIVOS Y ALCANCES.....	3
CAPÍTULO III.....	4
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
DE LA VACANTES.....	5
CAPÍTULO V.....	5
DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN.....	5
CAPÍTULO VI.....	5
DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	5
CAPÍTULO VII.....	6
DE LOS INGRESANTES.....	6
CAPÍTULO VIII.....	7
DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS POSTULANTES E INGRESANTES.....	7
CAPÍTULO IX.....	7
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EXAMEN.....	7
CAPÍTULO X.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO XI.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8

CAPÍTULO I

BASES LEGALES

Art. 01 El Reglamento se regula por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 25265 de Creación de la UNH
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNH
- Estatuto de la UNH
- Resolución N° 446-2004-FED-VRAC-UNH (aprobación del funcionamiento del programa de segunda especialidad profesional)
- Resolución N°. 0063-2011-COGUNH-ANR.
- Resolución N° 2418-2014- (Se registra la segunda especialidad ante la ANR)
- Reglamento General de la UNH, aprobado con Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1295-2015-CU-UNH. Reglamento Académico de la UNH
- Reglamento General de Admisión de la UNH
- Resolución N° 0977-2009-R-UNH, que aprueba el ingreso a la UNH
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU (se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario)
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (se aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de la adecuación no presencial)
- Resolución de Consejo Directivo N° 0115-2020-SUNEDU-CD (se aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de la adecuación no presencial)

Art. 02 Se acogen al Programa de Segunda Especialidad Profesional, los profesionales del sector educación y profesionales en general.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Art. 03 Son objetivos del Reglamento:

- Establecer los procedimientos y lineamientos de los procesos de admisión para los postulantes a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- Orientar a los postulantes para su adecuada participación en el proceso de admisión a las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- Establecer las normas de selección de postulantes a fin de cubrir las vacantes que oferta el Programa de Segunda Especialidad Profesional.

- Art. 04** El Reglamento alcanza a los postulantes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad Profesional.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Art. 05** Los requisitos para postular al Programa de Segunda Especialidad Profesional son:

1. Ficha de inscripción según formato (ANEXO 1).
2. Copia del DNI (legalizado notarialmente).
3. Copia legalizada del título universitario o fedateado por la secretaría general de la universidad de origen.
4. En caso de ser egresado de un Instituto Superior Pedagógico, presentar la copia legalizada del título profesional (notario o juez de paz en caso que en la ciudad no exista el primero) los estudios deben ser de una duración de cinco años.
5. Copia simple del certificado de estudios superiores (para los postulantes egresados de instituto pedagógico).
6. Recibo de pago original por derecho de inscripción.
7. Dos (02) fotografías actualizadas en formato JPG a colores con fondo blanco y sin anteojos (buena resolución).
8. Declaración Jurada de disposición de material tecnológico e internet para el examen y desarrollo de clases. (ANEXO 2)

- Art. 06** Los postulantes al examen de admisión virtual del Programa de Segunda Especialidad Profesional son responsables de disponer un computador de escritorio o laptop con una conexión estable de internet (ANEXO 2).

- Art. 07** Los postulantes al examen de admisión virtual del Programa de Segunda Especialidad Profesional son responsables de acceder con anticipación a la plataforma virtual para verificar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña).

- Art. 08** Para rendir el examen de admisión virtual el estudiante se identificará con un usuario y contraseña que le proporcionará el programa de segunda especialidad con anticipación y será ubicado en orden de mérito, de acuerdo a los resultados obtenidos, los cuales se publicarán en la página web, Facebook y otros.

CAPÍTULO IV DE LA VACANTES

- Art. 09** El número de vacantes para el proceso de admisión virtual es propuesto por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional, aprobado y ratificados mediante acto resolutivo.
- Art. 10** Las vacantes del proceso de admisión virtual serán cubiertas en una sola modalidad:
- **Ordinario:** Es el proceso normal que consiste en realizar la prueba que contendrá preguntas de cultura general y de formación profesional pedagógica.

CAPÍTULO V DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL

- Art. 11** La Dirección del programa seleccionará a los docentes nombrados elaboradores de examen, teniendo como prioridad su especialidad, grado y experiencia en la elaboración de exámenes de admisión. A falta de estos, podrán ser seleccionados docentes contratados u otros profesionales externos.
- Art. 12** El examen de admisión virtual consiste en un cuestionario de 40 preguntas, que contiene 10 preguntas de cultura general y 30 preguntas de formación profesional pedagógica.
- Art. 13** Los docentes que tengan parientes postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad no podrán participar como elaboradores, coordinadores, ni fiscalizadores de examen de Admisión.
- Art. 12** El día del examen los integrantes de la comisión de admisión, y veedores desarrollarán sus funciones de acuerdo a los instructivos, directivas e indicaciones previstas por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional. Asimismo, serán supervisadas por la Oficina de Admisión de la UNH.

CAPÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 13** El proceso de calificación estará a cargo del Programa de Segunda Especialidad Profesional bajo la supervisión de la oficina de admisión de la UNH.
- Art. 14** Los exámenes serán calificados en el sistema vigesimal.

- Art. 15** El ingreso será por estricto orden de mérito a las diferentes especialidades del Programa, considerando la nota mínima aprobatoria de 14.
- Art. 16** En caso de ocurrir un empate de calificaciones para cubrir una de las vacantes en los participantes, para el desempate respectivo se considerará el tiempo desarrollado en su examen.
- Art. 16** En el caso de no alcanzar cubrir el número de vacantes en alguna especialidad, se considerará el ingreso a los participantes de acuerdo al orden de mérito y menor tiempo en el desarrollo en su examen.
- Art. 17** El resultado del examen de admisión virtual se publicará en la página web de la Universidad Nacional de Huancavelica (www.unh.edu.pe y www.admisionunh.edu.pe). Así mismo se publicará en la página web del Programa (<http://psep.unh.edu.pe>) el mismo día del examen.
- Art. 17** Una vez publicados los resultados del examen de admisión virtual al Programa de Segunda Especialidad Profesional, éstos son **inapelables**.
- Art. 18** Los resultados publicados de un examen de admisión virtual que muestren la nota de cero podría ser a causa de:
- No rendir el examen de admisión en la fecha y hora programada.
 - Enviar su examen sin guardar las respuestas.
 - Problemas de conectividad del postulante.
 - Ninguna respuesta acertada.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

- Art. 20** Los ingresantes al Programa de Segunda Especialidad Profesional, en sus diferentes especialidades, recabarán su constancia de ingreso otorgados, por la Oficina de Admisión (OAD-UNH), en el plazo establecido en el cronograma de inscripción. Dicho documento es requisito primordial, para su respectiva matrícula en la especialidad que ingresó.
- Art. 21** En caso de que el ingresante NO presentara los requisitos solicitados para el proceso de matrícula en los tiempos establecidos, perderá automáticamente su ingreso al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la UNH.
- Art. 22** La condición de estudiante del Programa de Segunda Especialidad Profesional, se adquiere al matricularse, según los requisitos y cronograma establecido por la Dirección del Programa.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS POSTULANTES E INGRESANTES

- Art. 24** Se considera falta del postulante:
- Cuando proporcione datos falsos o incorrectos en el momento de la inscripción.
 - Cuando el postulante trasgreda el presente Reglamento y el Reglamento General de Admisión de la UNH; será separado del proceso de admisión virtual.
 - Cuando el postulante incurra en suplantación.
 - El ingresante que presente documentos fraguados, adulterados o falsificados, encontrados en la verificación posterior al examen, perderá su vacante y será denunciado ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EXAMEN VIRTUAL

- Art. 25** Se considera faltas de los elaboradores en el proceso del examen de admisión virtual, lo siguiente:
- La no participación deliberada en la elaboración del banco de preguntas para el examen que sean señaladas por la Dirección del Programa.
- Art. 26** Los docentes elaboradores del examen, que incurran en falta, serán sancionados previo proceso administrativo y no se le hará efectivo el pago correspondiente.
- Art. 27** El personal docente, administrativo y de apoyo al Programa de Segunda Especialidad Profesional, que cometa cualquier tipo de fraude será denunciado ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 28** El Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión virtual al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Art. 29** El Reglamento incluye un conjunto de procedimientos técnico – académicos conducentes a seleccionar a los postulantes indicados en el art. 2 a fin de cubrir las vacantes ofertadas a las diferentes especialidades del Programa.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Los aspectos no contemplados en el Reglamento serán resueltos por la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional, el Decano de la Facultad y de ser casos complejos, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica y por las disposiciones que dicte la Facultad de Ciencias de la Educación para casos específicos.
- SEGUNDA:** El presente reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo de Facultad y Ratificado en Consejo Universitario.

Huancavelica, Enero del 2021.